



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 – 00099 – 00
Proceso	Verba – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	María Eugenia Llano Cardona y otros
Demandado	Luis Carlos Parra Taborda y otros
Tema	Se ordena compartir expediente al demandado Luis Carlos Parra y ordena oficiar nuevamente a COOSALUD EPS.

Revisadas las actuaciones dentro del presente proceso, se observa que aún falta por notificar el codemandado FRANCISCO PARRA TABORDA, aspecto en el que se confronta la constancia de envío del citatorio de notificación personal visible a pdf archivo 41, en el que la empresa postal 472 en su informe de entrega indicó “no reclamado”, lo cual de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 291 del C. G del P, no se enmarca como una verdadera devolución negativa de la notificación. Por tanto, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que aclare a través de la empresa postal qué significa esa causal de devolución, con el fin de verificar si el demandado reside o no en la vereda Santa Ana del Municipio de Angostura (Ant).

En cuanto al formato del citatorio de notificación personal enviado al codemandado, este no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3º del art. 291 del C. G del P, puesto que los trámites del decreto 806 de 2020 aplica sólo para las notificaciones a través de mensajes de datos.

Finalmente, se ordena oficiar nuevamente a COOSALUD EPS a fin de que informe la dirección y teléfono del codemandado FRANCISCO ANTONIO PARRA, teniendo en cuenta que por error se digitó mal el correo de la mencionada. Expídase por la secretaria del Juzgado el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

9

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9abff61f343d1782273985ee2c544a571f893604f3eccb42ae9a108768be78**

Documento generado en 04/08/2021 04:28:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>